

SUPERVISIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO DE LAS APNFD SIN REGULADOR PRUDENCIAL

Grupo de Análisis de Riesgos e Inclusión Financiera - GTARIF



Referencia para citas:

GAFILAT (2020) – Documento de trabajo: Supervisión con enfoque basado en riesgo de las APNFD sin regulador prudencial. http://www.gafilat.org

© GAFILAT 2020. Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción o la traducción de esta publicación sin permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso de reproducción o de traducción de parte o de la totalidad de esta publicación deben dirigirse a la siguiente dirección: Florida 939 - 10° A - C1005AAS - Buenos Aires - Teléfono (+54-11) 5252-9292; correo electrónico: contacto@gafilat.org.



Índice

SIGI	LAS Y ABREVIATURAS	3
l.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVO	4
	CIÓN A. CARACTERIZACIÓN DEL ESQUEMA DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADE	
SEC	CIÓN B. SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS	2
III.	CONCLUSIONES	.15



SIGLAS Y ABREVIATURAS

ALA/CFT	Anti Lavado de	Activos/Contra e	el Financian	niento del	Terrorismo
---------	----------------	------------------	--------------	------------	------------

APNFD Actividades y Profesiones No Financieras Designadas

ENR Evaluación Nacional de Riesgos

GAFILAT Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional

GTARIF Grupo de Análisis de Riesgos e Inclusión Financiera

LA Lavado de Activos

SO Sujetos Obligados

OAR Organismo Auto Reguladores

OC Oficial de Cumplimiento

PEP Persona Expuesta Políticamente



I. INTRODUCCIÓN

- 1. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) en febrero de 2012 actualizó y aprobó los estándares internacionales contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (40 Recomendaciones del GAFI) con el fin de incrementar y fortalecer la protección de los sistemas financieros globales y tener mayores herramientas para enfrentar la criminalidad.
- 2. En cuanto a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), en particular la Recomendación 28, indica que las mismas deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), debiendo los países asegurar que las APNFD estén sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo y asegurar el cumplimiento de los requisitos anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), lo cual debe hacerse de acuerdo al riesgo y ser ejecutado a través de un supervisor o un organismo auto regulador apropiado.
- 3. Derivado de la amplitud en cuanto al quehacer de las APNFD, se vuelve necesario conocer a nivel regional las medidas que los países se encuentran desarrollando para el registro y supervisión de las APNFD que no cuentan con un regulador prudencial.
- 4. En el marco de la reunión del Grupo de Trabajo de Análisis de Riesgo e Inclusión Financiera (GTARIF) del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) celebrada durante el XXXVIII Pleno de Representantes del GAFILAT, se consideró relevante proponer un análisis sobre la aplicación de la supervisión con enfoque basado en riesgo de aquellos sectores que no tienen un regulador prudencial, en particular en el sector de APNFD.

II. OBJETIVO

- 5. El objetivo del proyecto consiste en el análisis de los procesos de supervisión de las APNFD desarrollados por autoridades competentes que no son los entes reguladores prudenciales del respectivo sujeto obligado. En este contexto, se debe entender por regulador prudencial a la autoridad encargada de la regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. Para los fines del presente documento, los Organismos Auto Reguladores (OAR) no son considerados regulador prudencial.
- 6. El cuestionario diseñado por los coordinadores del GTARIF con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT fue distribuido de manera electrónica a las Coordinaciones Nacionales de los diecisiete (17) países miembros. La información fue recopilada entre los meses de mayo y junio del 2019. En total se recibieron las respuestas de 11 delegaciones las cuales se analizan en el presente documento.



7. El cuestionario estuvo conformado por 20 preguntas; las cuales buscaron conocer las categorías de APNFD sin regulador prudencial en la región (en adelante, para efectos de este cuestionario serán llamadas solamente "APNFD"), los elementos tomados en cuenta para los procesos de supervisión, el riesgo de las APNFD de acuerdo a los países, así como la periodicidad con que se realizan actividades de supervisión, entre otros.



SECCIÓN A. CARACTERIZACIÓN DEL ESQUEMA DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS

- 1. La primera parte del análisis consiste en la identificación de las APNFD, haciendo una clasificación de las categorías establecidas por el GAFI y las categorías establecidas por los países de acuerdo a los riesgos de LA/FT identificados.
- 2. A continuación, se observan las APNFD conforme a las categorías del GAFI que no cuentan con regulador prudencial en algunos países de la región:

Tabla 1. Categorías de APNFD conforme al GAFI que no cuentan con regulador prudencial

Categoría	APNFD
GAFI	Actividad Inmobiliaria
	Agentes inmobiliarios
	Abogados
	Contadores independientes
	Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de
	Notarios
	Contadores
	Casinos
	Proveedores de servicios fiduciarios y societarios
	Otros profesionales jurídicos

- 3. Sin embargo, de conformidad a las respuestas provistas por 5 países, algunas de las APNFD indicadas sí cuentan con regulador prudencial.
- 4. En cuanto a las APNF establecidas por los países en atención a los riesgos identificados, a continuación, se enlistan las actividades que son sujetos obligados (SO) y que no cuentan con regulación prudencial:

Tabla 2. Categorías de Actividades y Profesiones No Financieras definidas por los países, que no cuentan con regulador prudencial

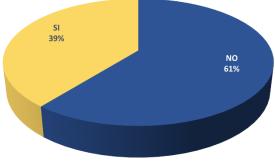
Categoría	Al	PNF		
OTROS	Empresas constructoras	Empresas del Estado		
DESIGNADOS	Préstamos no bancarios	Loterías y similares Hipódromos		
POR LOS	Compraventa de Vehículos			
PAÍSES	Servicios profesionales	Gobiernos Regionales		
	independientes			
	Usuarios Zonas Francas	Compraventa de divisas		
	Tarjetas de servicios	Organismo Supervisor de las		
		Contrataciones del Estado		



Categoría	AF	PNF		
	Corredores públicos	Sociedades Administradoras de Zonas Francas		
	Antigüedades	Gestores Administración Pública		
	Casas de remate	Transferencias de Fondos		
	Organizaciones sin fines de lucro	Operaciones de Ahorro y Préstamo		
	Ministerios Públicos	Casas de empeño		
	Agencias de viaje y turismo	Conciertos y Espectáculos		
	Comercialización de maquinarias y equipos	Factoraje		
	Hoteles	Operaciones realizadas de forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas		
	Organización y regulación de deportes profesionales	Operaciones de cheques o documentos		
	Clubes Deportivos	Juegos Deportivos Internacionales		
	Transporte de valores	Emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor		
	Blindaje			

5. Como resultado de la información proporcionada por los países, la gráfica a continuación muestra el porcentaje de APNFD que no cuentan con regulador prudencial:

Gráfica 1. Porcentaje de APNFD que no cuentan con regulador prudencial

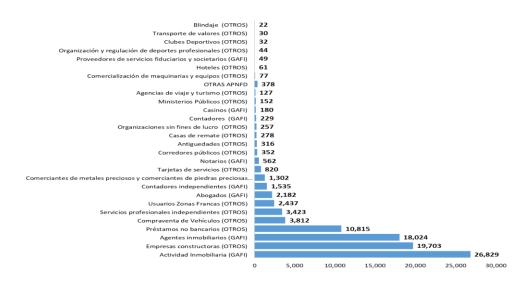


6. En atención a las respuestas proporcionadas por las delegaciones a continuación se presenta la cantidad de APNFD no reguladas que han sido registradas como SO. En la gráfica se observa que el 29% de las APNFD corresponde a actividades inmobiliarias (26,829), seguido por empresas constructoras con el 21% (19,703), agentes inmobiliarios 19% (18,024), préstamos no bancarios 11% (10,815) compraventa de vehículos automotores con el 4% (3,812). El restante 16% corresponde a las demás categorías que agrupan un total de 14,908 APNFD.



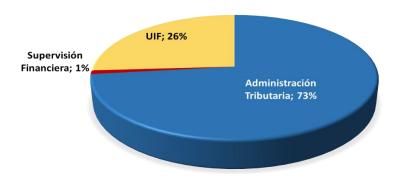
7. Cabe resaltar que dentro de las principales categorías se identifican APNFD como las empresas constructoras, préstamos no bancarios y compraventa de vehículos, las cuales responden a la identificación de sectores vulnerables de LA/FT por parte de los países.

Gráfica 2. Cantidad de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas que no cuentan con regulador prudencial



8. La supervisión en materia de prevención de LA/FT a las APNFD es realizada por distintos tipos de entidades. En la siguiente gráfica se puede observar el porcentaje de APNFD que son supervisadas por tipo de supervisor:

Gráfica 3. Porcentaje de APNFD por tipo de supervisor en materia de prevención de LA/FT



9. En promedio las jurisdicciones que respondieron el cuestionario cuentan con 10,413 APNFD sin regulador prudencial. El 33% de los supervisores utilizan grupos de trabajo que



se componen entre **1 y 10 personas**; el 56% utiliza grupos de trabajo entre **11 y 20 personas** y el 11% de **más de 20 personas**.

10. Conforme al análisis de riesgo que los países realizan a las APNFD, en la siguiente tabla se indican las APNFD que han sido identificadas con un nivel alto de riesgo de LA.

Tabla 3. APNFD definidas por los países, identificadas con riesgo alto de LA

APNFD de	alto riesgo			
Actividad Inmobiliaria/Agentes Inmobiliarios	Clubes de fútbol			
Casinos	Organizaciones sin fines de lucro			
Casas de Remate y Martillo	Casas de empeño			
Contadores independientes	Blindaje			
Otros profesionales jurídicos	Préstamos no bancarios			
Abogados	Agentes de Aduana			
Comercio de obras de arte y antigüedades	Proveedores de servicios fiduciarios y societarios			
Notarios	Comercialización de maquinarias y equipos			
Empresas de Transporte de Valores	Compraventa de vehículos			
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas	Compraventa de embarcaciones			
Hoteles	Sociedades Administradoras de Zonas Francas			
Transporte de valores	Comercio de monedas			
Organizaciones Deportivas Profesionales	Usuarios de Zona Franca			
Agencias de viaje y turismo	Juegos de lotería y similares			
Estudios jurídicos, legales y/o contables	Martilleros Públicos			
Hipódromos	-			

11. En cuanto a las actividades que realizan los supervisores para el fortalecimiento de la actividad supervisora, el 90% de los órganos que realizan supervisión de LA/FT a las APNFD cuentan con *Manual de Operaciones* para el personal de Supervisión; asimismo, el 80% de los supervisores brindan capacitación al personal para el fortalecimiento de la función supervisora.



12. En particular sobre las actividades de capacitación, en la siguiente tabla se indican los principales temas de capacitación impartida al personal que realiza las actividades de supervisión:

Tabla 4. Principales temas de capacitaciones impartidas a personal que realiza actividades de supervisión a las APNFD

TEMAS DE CAPACITACIONES IMP	ARTIDAS A PERSONAL QUE REALIZA SUPERVISIÓN			
Prevención de LA/FT	Inteligencia Financiera			
Marco normativo contra LA/FT	Riesgo de LA/FT en juegos de azar y deportes			
Financiamiento del Terrorismo	Comercio exterior			
Conocimiento del Cliente	Riesgo frente a nuevos productos y nuevas tecnologías			
Supervisión con Enfoque Basado en Riesgos	Auditoría Forense aplicado a casos de LA/FT			
Análisis de Operaciones Sospechosas	Certificación en riesgos de LA/FT			
Matrices de Riesgo	Supervisión de entidades financieras			
Mercado de Valores	Dinámica de negocios de sectores económicos y financieros			
Delito de Corrupción	Riesgo de LA/FT en casinos			
Análisis de operaciones con recursos de procedencia ilícita	Diseño e Implementación del Modelo ALA para APNFD			
Regulación y Supervisión de APNFD	Riesgo de LA/FT en remesas			
Delitos Financieros	El mercado del Oro			
Cumplimiento Regulatorio LA/FT	Supervisión Casinos			
Inclusión Financiera	Envío de reportes a la UIF			
Delitos de Criminalidad Organizada en Materia Ambiental	Supervisión de APNFD			
Comercio Internacional y Zonas Francas	Estados financieros y balances			
Certificación en Gestión de Riesgos de LA/FT	Supervisión en materia de actividades vulnerables			
Supervisión Sector Valores	Alertas de Operaciones Inusuales			
Riesgo de LA/FT en casas de cambio	Análisis de operaciones con recursos de procedencia ilícita (enfoque comercio exterior)			



13. En cuanto a los tipos de supervisión que se realizan a las APNFD, se pueden mencionar:

Tabla 5. Tipos de Supervisión a APNFD

Tipo de Supervisión	Descripción Tipo de Supervisión
	Supervisión integral: tiene por objeto supervisar el funcionamiento del sistema de ALA/CFT implementado por el sujeto obligado.
En función del alcance	Supervisión específica: tiene por objeto supervisar el cumplimiento de uno o varios de los procesos y procedimientos específicos que componen el sistema de ALA/CFT implementado por el sujeto obligado.
	In Situ: aquellos procedimientos que se llevan a cabo en el domicilio del sujeto obligado con la presencia de los supervisores.
En función del lugar	Extra Situ: aquellos procedimientos que se llevan a cabo de forma remota a través de requerimientos de información al sujeto obligado o con información de bases de datos internas.
En función de la	Regular (de acuerdo a un plan operativo)
programación	Especial o específica (casos de alertas o requerimientos especiales)

- 14. Cabe mencionar que se realiza contratación de personal profesional experto en materia ALA/CFT, en las áreas contable, financiera, jurídica e informática, para atender las funciones de regulación y supervisión.
- 15. De acuerdo al riesgo establecido para las APNFD se determina el tipo de supervisión que se realizará a los SO, en general se identificó que a las APNFD con riesgo alto se les realiza supervisión in-situ, las APNFD con riesgo medio y bajo se realiza supervisión extrasitu. En la tabla se puede observar algunos criterios para el tipo de supervisión y la periodicidad de las actividades de supervisión:

Tabla 6. Tipo de Supervisión a APNFD y criterios de periodicidad para las actividades de supervisión

	iesgo PNFD	Tipo de Supervisión	Periodicidad de la supervisión in-situ					Periodicidad de la supervisión extra-sit			
4	Alto	In-situ	Tiempo de retorno no mayor a 3 años.	Anual	Depen de del sector	Cada 2 años	Según Plan de Inspección	Cada 12 meses	Anual	Depende del sector	Anual
М	1edio	Extra-situ	Tiempo de retorno no mayor a 3 años.	Bienal	Depen de del sector	Cada tres años	Caso por caso	Cada 18 meses	Bienal	Depende del sector	Cada dos años

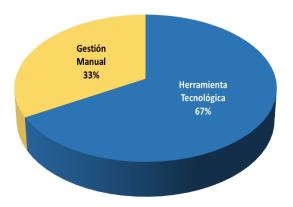


Riesgo APNFD	Tipo de Supervisión Periodicidad de la supervisión in-situ Periodicidad de la superv					Periodicidad de la supervisión in-situ					
Bajo	Extra-situ	Se realiza visitas in situ sólo en caso de pertenecer a grupos económicos	Bienal	Depen de del sector	-	Caso por caso	Variable	Bienal	Depende del sector	Cada cinco años.	

16. Por otra parte, la utilización de herramientas tecnológicas o instrumentos para análisis de información, son un medio a través del cual los supervisores gestionan las actividades de supervisión.

En el siguiente gráfico se observa el porcentaje de supervisores que cuentan con herramientas tecnológicas o que realizan gestión manual.

Gráfica 4. Porcentaje de supervisores que utilizan herramienta tecnológica y gestión manual de las actividades de supervisión a APNFD

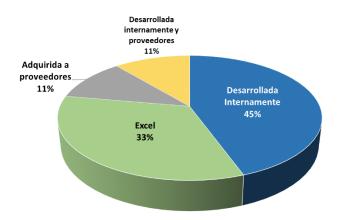


17. Particularmente, el 45% de los supervisores utiliza herramientas desarrolladas de manera interna, el 33% utiliza herramientas definidas como el

Excel, el 11% adquiere sus herramientas exclusivamente con proveedores y el restante 11% usa herramientas de forma mixta, tanto desarrolladas internamente como adquiridas con terceros.



Gráfica 5. Tipo de herramienta utilizada para la gestión de actividades de supervisión a APNFD



18. En cuanto a la ENR de LA/FT, el 50% de las jurisdicciones han incluido a las ANPFD en los procesos de elaboración la ENR LA/FT; y por otro lado el 50% no los ha incluido. En cuanto a la diseminación de sus resultados, el 60% de los países ha compartido los resultados con las APNFD.



SECCIÓN B. SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS

1. Los supervisores de medidas ALA/CFT elaboran **matrices de riesgo** para las APNFD, las cuales utilizan los siguientes elementos para la elaboración de las matrices (fuentes de información, herramientas informáticas, factores de riesgo, etc.):

Tabla 7. Matrices de riesgo para supervisión de LA/FT a APNFD y elementos utilizados para su elaboración

Matrices de riesgo sectoriales

- Análisis de riesgo interno, operacional y geográfico (variables y mitigadores de riesgo).
- Análisis de bases de datos interna de la UIF, estudios de análisis de riesgo, estudios estratégicos, estadísticas generales, estadísticas de supervisión.
- Análisis de información externa: datos macroeconómicos, tributarios y se seguridad nacional.

Matriz de riesgo intersectorial

- Análisis de sectores de riesgos para delimitar el campo de supervisión.
- El análisis de sectores ha permitido la incorporación de otro tipo de APNFD como sujetos obligados.
- Factores estructurales: tamaño del sujeto obligado en la economía nacional, actividad presencial o no presencial, composición accionaria.
- Factores de riesgo residual: Indicadores de riesgo inherente del sector: ubicación geográfica, volumen de productos de mediano y alto riesgo y volúmenes de operaciones reportadas.
- Se realizan solicitudes de información a los mayores actores del sector para conocer el comportamiento y tamaño del mismo.

Cuestionario a sujetos obligados para establecer la priorización de supervisiones

Herramientas tecnológicas

- Utilización de herramientas informáticas para análisis de datos masivos y software para análisis econométrico y de estadístico.
- Automatización en plataforma web para extracción de diferentes aplicativos de la UIF como el de gestión de sujetos obligados, reportes de operación sospechosa, informes de oficiales de cumplimiento, entre otras.
- 2. En cuanto a la **Metodología y criterios para la selección de las APNFD a supervisar**, se seleccionó la experiencia de un país de la región en cuanto a la metodología que aplica para la supervisión de APNFD.



Tabla 8. Metodología y Criterios para la selección de APNFD a supervisar. Experiencia de jurisdicciones de la región

JURISDICCIÓN "A"

Habiéndose determinado los sectores que serán objeto de fiscalización en virtud de los riesgos detectados o bien en virtud de no haber sido anteriormente supervisados, se dispone como segunda etapa del proceso, la aplicación de sub-matrices de análisis para cada sector seleccionado en la primera etapa.

Como primera medida se incorpora a las sub-matrices, toda la información de los SO que surge de su registración. De allí se obtiene la cantidad total de registrados para cada actividad, su carácter de persona física o jurídica, su denominación, número de identificación tributaria y domicilio, así como también el estado del registro de cada SO.

Luego, se evalúan factores de riesgo en cada sub-matriz, con la finalidad de que la combinación de los mismos arroje el riesgo de cada SO en particular. De esta manera, se procede a una selección con un enfoque basado en los riesgos identificados.

En ese sentido, se toman en cuenta los siguientes factores para la asignación de riesgo de cada SO dentro de cada sector de APNFD:

Zona Geográfica: se considera como "ubicación geográfica" el domicilio de registración del SO. Definido ello, se le asigna un valor de riesgo a cada provincia (de 1 a 5), tomando como referencia el ranking de riesgo provincial que fue utilizado para la matriz.

Ambiente de Control: este factor realiza una distinción de riesgo entre aquellos SO registrados que ya fueron fiscalizados - por su supervisor natural o por UIF – y los que aún no fueron supervisados. Asimismo, permite realizar una valoración de riesgo sobre el sistema de prevención de prevención de LA/FT de los SO, determinando cuáles de ellos presentan mayores vulnerabilidades a ser utilizados como canales para el LA, debido a las falencias detectadas durante las supervisiones realizadas. La información incorporada se obtiene de las estadísticas internas, tomando como referencia los parámetros de riesgo asignados en la matriz. Así, los SO que fueron supervisados tienen un valor de riesgo que surge del resultado obtenido en la supervisión, y los que no lo fueron, tienen asignado un valor de riesgo "medioalto" siguiendo la lógica de la Matriz.

Reportes Objetivos: el riesgo asociado a este factor es considerado únicamente en los casos en los que el regulado se encuentra obligado a realizar reportes sistemáticos mensuales. En este sentido, el riesgo es determinado según el nivel de cumplimiento en la presentación de los reportes objetivos y el tipo de reporte efectuado.

Indicador ROS/Reportes Objetivos: en línea con el factor de riesgo descrito en el punto anterior, este indicador de riesgo surge de la división que se realiza entre los volúmenes de ROS efectuados por el sujeto obligado sobre la cantidad de reportes objetivos efectuados



por el mismo. Esto permite evaluar el riesgo operacional del sujeto obligado, arrojando un nivel de riesgo mayor si la cantidad de ROS es elevada en relación al volumen de operaciones reportadas y menor en el caso contrario.

Reporte de Operación Sospechosa: es un factor de riesgo que evalúa la eficiencia en el control de sus operaciones para aquellos SO que no se encuentran obligados a realizar reportes objetivos, teniendo en cuenta la cantidad de ROS efectuados y asignándole un valor de riesgo mayor a aquellos que no han realizado reportes y menor a los que reportan una cantidad superior.

Participación en causas penales: registros de personas físicas y jurídicas que se encuentran imputadas y/o son sujetos obligados con vinculación directa en causas penales en las que la UIF reviste la calidad de querellante. Con dicho insumo se realizó un cruce de datos entre la información aportada y los padrones de registración correspondientes a cada sector seleccionado.

Aplicación de sanciones administrativas: conforme a los registros de sanciones administrativas, se realiza un cruce de datos con los registros de cada sector, a los efectos de determinar cuáles fueron aquellos sujetos obligados respecto de los cuales se abrieron actuaciones sumariales. Asimismo, el factor toma también como indicador de riesgo el resultado del procedimiento, ya sea por imposición de una multa, sobreseimiento y prescripción. En este sentido, aquel SO que no haya tenido una apertura sumarial tendrá la puntuación de riesgo más baja; el que haya sido pasible de sumario, pero fue sobreseído o prescripto una puntuación de riesgo medio y aquel que fue sancionado con una multa tendrá una puntuación de riesgo mayor.

La suma de todos los valores asignados a los indicadores ajustados por un porcentaje de ponderación, arroja como producto final un *ordenamiento de los SO conforme a la puntuación de riesgo obtenida*, asignándole un nivel de riesgo según la escala "alto – medio –bajo".

Como resultado de dicho análisis se obtiene una clasificación de los SO en particular con un enfoque basado en riesgo, permitiendo a la Dirección de Supervisión seleccionar y realizar la planificación del cronograma de supervisión del año en función del nivel de riesgo asociado a los sujetos obligados.

Sin perjuicio de lo detallado anteriormente, cabe destacar que el estudio de los riesgos de los regulados, es un proceso dinámico, que requiere de una evaluación permanentemente y de una adaptación a las circunstancias en tiempo real, por lo que podrán ejecutarse verificaciones adicionales, en virtud de nuevos elementos de riesgo que ameriten la adopción de medidas de manera efectiva.

Por último, es importante mencionar que este proceso dinámico contempla la incorporación de mayor información a los efectos de evaluar los riesgos tanto a nivel sectorial como a nivel entidad, mediante la implementación del régimen informativo.



El régimen informativo contempla la remisión anual al supervisor por parte de los SO, de la siguiente información:

- 1. Información societaria/estructura.
- 2. Información contable (ingresos/patrimonio).
- 3. Información de negocios (productos/servicios/canales de distribución/zona geográfica).
- 4. Información sobre tipos y cantidad de Clientes.

La recepción de dicha información significará una mejora esencial en la calidad de datos con los que cuenta esta el supervisor e impactará de manera sustancial en la evaluación de riesgo que se efectúa.

3. La aplicación de una metodología para seleccionar las APNFD a supervisar de acuerdo al riesgo permite establecer el grado de riesgo de los SO, lo cual para algunas jurisdicciones contribuye a la toma de decisiones en cuanto a los tipos de supervisión aplicar a los mismos. A continuación, se detallan las acciones tomadas por algunos países para la supervisión a SO de bajo, mediano y alto riesgo:

JURISDICCIÓN "A"

Riesgo alto: se realiza supervisión in-situ. Se evalúan áreas como: involucramiento de la administración, política conozca a su cliente, política conozca a su empleado, monitoreo, auditoría interna y externa, capacitación, gestión del oficial de cumplimiento y administración de riesgos.

Riesgo medio y bajo: se realiza supervisión extra-situ. En esta supervisión básicamente se evalúa el cumplimiento de las obligaciones legales: presentación del programa de cumplimiento, comunicación del nombramiento de oficiales de cumplimiento, envío (plazo) a la UIF de los reportes respectivos y en algunos casos de riesgo medio, se evalúa el contenido de las transacciones reportadas por los sujetos obligados al supervisor.

JURISDICCIÓN "B"

Riesgo alto: se realiza supervisión in situ. Se procede a preparar un plan de trabajo que incluye los siguientes métodos: entrevistas al personal, inspección de documentación física y electrónica, selección y análisis de muestras de expedientes, análisis de procesos.

Riesgo medio: se realiza supervisión extra situ, se solicita toda la documentación de su programa de prevención de LA/FT según la normativa vigente, en caso de determinar hallazgos importantes, se procede a realizar procedimientos in situ aplicando método de inspección documental, selección y análisis de muestras de expedientes.

Riesgo bajo: En caso de riesgo bajo se realizan procedimientos extra situ con el requerimiento de las informaciones definidas o monitoreo del comportamiento comercial de los sujetos obligados conforme a los reportes periódicos remitidos al supervisor.



4. Para la realización de los procesos de supervisión LA/FT a las APNFD, las jurisdicciones hacen solicitudes de información a éstas, dentro de la cual se puede mencionar:

JURISDICCIÓN "A"

Se requiere información y documentos que permitan evaluar el funcionamiento completo del sistema ALA/CFT implementado por el sujeto obligado. Los elementos que pueden ser requeridos son los siguientes (para procesos integrales y de forma parcial para específicos):

- Estatutos, balances, actas de designación del Oficial de Cumplimiento y de autoridades.
- Documentos que acrediten la actividad desarrollada (constancias de matrículas/registro/inscripción).
- Información sobre cantidad de empleados, organigrama, tipos de clientes, sucursales.
- Manual de Procedimientos para la Prevención del LA/FT.
- Constancias de comunicación del Manual de Procedimientos a los empleados.
- Información sobre los productos y servicios que ofrece el sujeto obligado
- Información sobre cantidad de clientes
- Información sobre canales de distribución
- Programa de capacitación, certificados de asistencias a capacitaciones en la materia.
- Planes de Auditoría Interna en la materia, Informes de Auditorías.
- Base de datos de operaciones, con un nivel de desagregación tal que permita realizar un adecuado análisis de riesgo.
- Documentos que acrediten la debida diligencia en la identificación de clientes.
- Información sobre herramientas tecnológicas para el monitoreo de operaciones.
- Registro de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Cualquier otra documentación y/o información necesaria para el entendimiento del riesgo y cumplimiento integral del sujeto obligado.
- Información de operaciones en efectivo, transferencias de fondos y de Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Información contable y documentación bancaria del sujeto obligado

JURISDICCIÓN "B"

Supervisión in-situ realizada por entidad de Administración Tributaria:

Información solicitada:

- Programa de prevención de LA/FT
- Políticas y procedimientos,
- Muestra de clientes para selección de muestra de expedientes
- Lista de clientes PEP
- Herramienta de medición de riesgo
- Herramientas de monitoreo
- Organigrama de la empresa, así como otra documentación que se considere pertinente.
- De igual manera se realiza una selección de muestra de los clientes durante el periodo que se esté verificado a los fines de revisar los procedimientos de Debida Diligencia realizados.



Supervisión extra-situ realizada por entidad de Administración Tributaria:

Información que se solicita:

- Manual de cumplimiento de prevención de LA/FT
- Código de ética
- Acta designación Oficial de Cumplimiento
- Programa de capacitación al personal
- Estadísticas de ROS realizados
- Reporte de otras informaciones estadísticas como son: monto y volumen de transacciones, categoría de riesgo de clientes y otras informaciones.

Supervisión in-situ realizada por Regulador de Juegos de Azar y Casinos:

Evaluación del programa de cumplimiento de prevención de LA/FT por los SO en los siguientes aspectos:

- Idoneidad de la junta directiva
- Sistema de administración de riesgos
- Políticas y procedimientos diseñados para identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los riesgos de LA/FT (Manual de Cumplimiento)
- Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores
- Política de comunicación interna y seguimiento al cumplimiento de prevención LA/FT
- Código de ética y buena conducta
- Régimen de sanciones disciplinarias
- Responsabilidades de oficial de cumplimiento
- Auditoría externa
- Responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento.
- La supervisión in situ se desarrolla en dos etapas: Ejecución, y Cierre de la Visita.

Supervisión extra-situ realizada por Regulador de Juegos de Azar y Casinos:

El proceso de supervisión extra situ se desarrolla en el análisis de las informaciones suministradas por los SO, para verificar el cumplimiento en la implementación de políticas, procedimientos y controles para la prevención de LA/FT, así como en identificar y evaluar los riesgos de LA/FT de cada sujeto obligado a fin de determinar el perfil de riesgo y desarrollar el Plan de Acción, atendiendo al perfil de riesgo preliminar de cada sujeto obligado. Se les solicita un reporte de los clientes (Cantidad, nacionalidad, frecuencia de visita el establecimiento, etc.), el volumen de las operaciones y los servicios.

5. Para la realización de actividades de supervisión LA/FT a las APNFD, los supervisores han desarrollado herramientas para la gestión de actividades. A continuación, se detallan algunas de las soluciones generadas por los países para la referida gestión, las cuales pueden ser desarrolladas de forma interna o bien adquirida con proveedores externos:



JURISDICCIÓN "A"

Herramienta desarrollada internamente en proceso

La jurisdicción "A" se encuentra desarrollando actualmente herramienta para gestión de actividades de supervisión, la cual contará con las siguientes características:

1) Gestión de acciones correctivas: La herramienta que se encuentra en desarrollo y servirá para sistematizar el registro de expedientes de la Dirección de Supervisión, con el objeto de consolidar los resultados que se obtengan en relación al nivel de cumplimiento en materia de ALA/CFT y gestionar los diversos cursos de acción que sean sugeridos en el marco de cada expediente. La herramienta de gestión interna de las supervisiones permitirá identificar los hallazgos obtenidos de las supervisiones por pilar de cumplimiento, generando información relevante para el análisis de riesgos, permitiendo medir la eficiencia en materia de la supervisión.

Asimismo, la herramienta contará con otro módulo, que permitirá que los agentes supervisores gestionen aquellos expedientes cuyo curso de acción haya sido la aplicación de acciones correctivas. En el mismo se podrán listar los incumplimientos detectados en el marco del expediente, las acciones correctivas aplicadas y los tramites de notificación y seguimiento respecto de los sujetos obligados, generando alertas de vencimiento.

2) Gestión Documental Electrónica: permitirá gestionar de manera automatizada los expedientes, para el seguimiento del flujo de las supervisiones, permitiendo visualizar los documentos adquiridos en el marco de la supervisión que son incorporados al expediente en el cual se tramita, como así también obtener información respecto de los tiempos de tramitación de los mismos. Con esta herramienta se logra una mayor eficiencia en la gestión de expedientes, contando con información estadística sobre el flujo de trabajo.

Gestión manual de procesos de supervisión

Gestión interna de las supervisiones de manera manual, a través de la utilización de plantillas de Excel. Se cuenta con una plantilla de registro de expedientes (registro y seguimiento de expedientes), con información estadística sobre las supervisiones realizadas. El registro solicita el ingreso de los siguientes campos:

- Datos de Expediente: número de expediente, tipo de supervisión, número o documento que acredita la orden de supervisión, así como el periodo de estudio;
- Datos de identificación del sujeto obligado: tipo de sujeto, denominación, número de identificación tributaria y datos geográficos;
- Personas asignadas a la supervisión: nombre de las personas responsables asignadas para la actividad de supervisión;
- Expediente relacionado;



- Expedientes de las supervisiones realizadas por los supervisores prudenciales (cuando aplica): información del organismo, resultado de la inspección y la fecha de estudio para realizar seguimiento de prescripción;
- Flujo del Expediente: fecha de asignación del expediente a las personas que realizan supervisión y las fechas correspondientes a las distintas etapas del procedimiento de supervisión, que permitan realizar un seguimiento sobre el trámite interno del expediente, y la resolución final sugerida (archivo, medias correctivas o apertura de sumario).
- Evaluación pilares relevantes del sistema de prevención de LA/FT:
- ✓ Autoevaluación y Gestión de Riesgos;
- ✓ Gobierno Corporativo, Manual de prevención de LA/FT,
- ✓ Plan de Capacitación, Evaluación Sistema prevención de LA/FT
- ✓ Identificación y Debida Diligencia de Clientes
- ✓ Monitoreo de Operaciones (Sistema de Monitoreo y Comité de prevención de LA/FT)
- √ Reporte de operaciones objetivas
- ✓ Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Además, se registran a través de plantillas Excel la asignación de números de Orden de Supervisión (en la cual se registran los datos del sujeto obligado supervisado y el alcance y modalidad de la supervisión), el seguimiento del ciclo de vida de las notificaciones realizadas a los sujetos obligados en el marco de la supervisión (en la cual se detallan las fechas inicio de las supervisiones, las fechas de las notificaciones realizadas, los plazos establecidos para su respuesta, y las fechas en las cuales los supervisados dieron respuesta a los requerimientos), y los registros de notas de la Dirección de Supervisión (en las cuales se asignan los números de notas y los datos de los sujetos obligados a quienes están dirigidas).

JURISDICCIÓN "B"

Herramienta desarrollada internamente

Herramienta modular desarrollada e implementada por el supervisor, a fin de proveer de los mecanismos y procesos necesarios para controlar la efectividad de los procesos de Registro (Expediente Digital), supervisión y seguimiento de los SO.

La herramienta cubre los procesos esenciales referentes a la supervisión, los cuales están establecidos en el Manual de Supervisión del Supervisor en materia de prevención del LA/FT, entre los controles se encuentran los siguientes:

- Notificación electrónica de supervisiones.
- Registro de deficiencias encontradas en cada supervisión.
- Registro y control de planes de acción presentados por los SO a fin de mitigar las deficiencias encontradas.
- Seguimiento al cumplimiento de las medidas establecidas en los planes de acción presentados por los SO.



Asimismo, la herramienta cuenta con un módulo gerencial que permite a los tomadores de decisiones poder medir la efectividad de los siguientes elementos:

- Control y procesamiento de registro de SO por sector.
- Reporte gerencial de supervisiones por tipo, modalidad, supervisor asignado, período de ejecución.
- Verificar el cumplimiento de las deficiencias identificadas en la supervisión y establecer medidas de seguimiento.
- Conocer las deficiencias recurrentes encontradas por sector, a fin de establecer acciones que fortalezcan las medidas de prevención de LA/FT/FP que deben implementar los sectores regulados y supervisados por la UAF.

JURISDICCIÓN "C"

Herramienta adquirida a proveedores

TeamMate: Es un software utilizado por el departamento de supervisión para la gestión del proceso de supervisión in situ. El TeamMate cuenta con 5 módulos:

- 1) TeamRisk: Evaluación de los riesgos de las APNFD.
- 2) TeamSchedule: Programación de visitas de visitas de supervisión.
- 3) TeamEWP: Desarrollo de las visitas de supervisión.
- 4) Team TEC: Gestión de los recursos.
- 5) TeamCentral: Seguimiento de recomendaciones.

Además de los referidos módulos, el TeamMate cuenta con aplicaciones web de TeamRisk y Team Schedule. Adicionalmente a ellos cuenta, con un repositorio o biblioteca denominada TeamStore, donde se almacenan todos los procedimientos y guías para los supervisores. De igual forma, cuenta con un módulo de administración denominado TeamAdmin, que está a cargo del TeamMate Champion. Este último, es el usuario del departamento de supervisión a cargo de la administración de toda la herramienta, las evaluaciones de riesgo y la programación de los recursos.

Oracle Business Intelligence (OBI): El OBI es una plataforma que permite a los supervisores generar diferentes reportes para su posterior análisis. Esta plataforma es alimentada de diferente información de la UIF y otras instituciones del estado, integrándola, para la mejor toma de decisiones. Entre la información más consultada por los supervisores se encuentran los registros de operaciones de los supervisados, la calidad de los reportes de operaciones sospechosas e información de Superintendencia de Administración Tributaria.

6. Según las respuestas recibidas, los softwares mencionados anteriormente son los más utilizados por los supervisores de APNFD, sin perjuicio de ello, existen otros softwares que sirven de soporte para sus labores, según ellos los requieran.



Herramientas desarrolladas internamente:

Módulo de supervisión basada en riesgos: Plataforma para la matriz de riesgo general y matriz sectorial basada en riesgos para los sujetos obligados de los sectores supervisados.

Sistema de gestión de sujetos obligados: Este sitio permite gestionar la información de los Sujetos Obligados bajo supervisión (altas, bajas, modificaciones, etc.). - Sistema del informe anual del oficial de cumplimiento: Este sitio permite realizar las consultas y reportes de información, respecto a los informes enviados por los Oficiales de Cumplimiento respecto a temas de supervisión.

- Módulo de supervisión: Estadísticas de supervisión.
- Módulo para la atención de consultas: Registro de las atenciones a sujetos obligados en oficina.
- Sistema de gestión documental: Archivo electrónico donde se gestionan los expedientes y demás documentos relacionados a la supervisión de APNFD.
- Sistema de firmado digital de documentos: Los supervisores generan electrónicamente sus directivas de supervisión y son aprobadas mediante firmas digitales por los responsables correspondientes. La aplicación sirve también para la firma de otros documentos generados por la UIF.

Los softwares antes mencionados, son los más utilizados por los supervisores de APFND, sin perjuicio de ellos, existen otros aplicativos, desarrollados internamente, que sirven de soporte a sus actividades de supervisión.

De igual forma, los supervisores tienen acceso a información de otras instituciones del estado como agentes tributarios, registro de personas individuales y jurídicas, entre otros; a través de aplicaciones web, para facilitar sus tareas de supervisión.

7. Al finalizar el proceso de supervisión a las APNFD, los supervisores realizan **acciones posteriores a la visita in-situ a los SO**. A continuación, se detallas las acciones tomadas por algunas jurisdicciones:

JURISDICCIÓN "A"

Finalizado el procedimiento de supervisión, los agentes supervisores designados confeccionan un Informe Técnico Final o Preliminar, según los procesos de revisión; el cual deberá ser circunstanciado y fundamentado. En el referido informe se detallan los procedimientos llevados a cabo, la información y documentación obtenida, el análisis efectuado y las conclusiones arribadas respecto del cumplimiento, por parte del SO, de sus obligaciones en materia de prevención de LA/FT. En todos los casos, los agentes deberán sugerir el curso de acción a seguir.

Los Informes Técnicos elaborados por los supervisores deberán detallar los cursos de acción propuestos, en virtud de las observaciones detectadas durante el procedimiento de supervisión realizado, a saber:



- a) Sumario: cuando del resultado del análisis de una supervisión surja que el SO ha incurrido en incumplimientos, se confeccionará un Informe propiciando el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes. Asimismo, en caso de corresponder, podrá proponerse la implementación por parte del SO de un Plan de Regularización, que tramitará por expediente separado en el ámbito de la Dirección de Supervisión.
- b) Acciones Correctivas: en aquellos casos en los que de las tareas de supervisión surja que los incumplimientos constatados no resultaren graves o sistémicos, ni implicaren una lesión o puesta en riesgo del sistema de prevención de LA/FT del SO, o para prevenir situaciones excepcionales de riesgo y urgencia en el sistema de prevención de LA/FT, se podrá imponer la aplicación de las Acciones Correctivas que se entiendan apropiadas para la adecuación de cada una de las observaciones detectadas, así como el plazo para su cumplimiento, al cual deberá ajustarse el SO. En dicho caso, se confeccionará un Informe Técnico Preliminar, con las observaciones surgidas de las tareas de supervisión, quedando supeditada la confección del Informe Técnico Final a la evaluación del cumplimiento de las Acciones Correctivas.
- c) Archivo: Cuando como resultado de la supervisión no se hubieran detectado incumplimientos a la normativa legal y reglamentaria y/o las inobservancias detectadas sean de carácter leve, el resultado del Informe Técnico Final sugerirá el archivo de las actuaciones.

JURISDICCIÓN "B"

Una vez que se emite un informe con los resultados de la ejecución de una determinada actividad de supervisión in situ o extra situ, de existir recomendaciones por parte del supervisor hacia el SO, estas son comunicadas a este último a través de un oficio. Dicho oficio detalla los puntos sobre los cuales el SO debe ejecutar acciones puntuales y se establece un periodo de implementación para cada una de ellas. Las recomendaciones son observaciones sobre aspectos del sistema de prevención de LA/FT del SO que no configuran una infracción a la normativa, por ende, no son considerados hallazgos.

En caso el SO no implementara las recomendaciones dentro del plazo establecido por el supervisor o implementara de manera deficiente dichas recomendaciones, se procede con el inicio de un procedimiento administrativo sancionador al sujeto obligado por no implementar las recomendaciones.

En relación a los hallazgos identificados que concluyeron con la imposición de una sanción y, respecto de los cuales se iniciaron procedimientos administrativos sancionadores, también son materia de un monitoreo con la finalidad que cumpla con implementar lo observado como hallazgo; siempre y cuando la implementación sea materialmente posible, ejemplo: que no haya cumplido con la capacitación anual del año anterior a la visita.

Luego de realizadas las actividades descritas, se evalúa la necesidad de reprogramar una nueva actividad de supervisión al SO en cuestión.

8. Derivado de los procesos de supervisión a las APNFD sin regulador prudencial y la identificación de incumplimientos al marco jurídico de prevención del LA/FT se procede a



imponer las sanciones correspondientes. A continuación, se detallan los **elementos que han** generado sanciones por parte de algunas jurisdicciones:

Las principales infracciones por las que se ha sancionado a los SO son:

- Incumplir o no aplicar los procedimientos necesarios para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- No registrar operaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Informe Anual del Oficial de Cumplimiento con información inexacta.
- Manual de Prevención del LA/FT y/o Código de Conducta no aprobado por el órgano correspondiente o que estos no se encuentren conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- No capacitar en materia de prevención del LA/FT.
- No presentar el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro del plazo establecido en la normativa vigente.
- No designar Oficial de Cumplimiento.
- No proporcionar la información requerida en la forma y plazo.
- No llevar registros en los formularios de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean clientes ocasionales o habituales.
- 9. Por otra parte, dentro del proceso de elaboración de la ENR LA/FT, a continuación, se describen los elementos de análisis utilizados para el análisis de riesgo de las APNFD:

JURISDICCIÓN "A"

- Características orográficas del país.
- Amplitud v porosidad de las fronteras.
- Debilidad de las infraestructuras terrestres.
- Falta de concienciación social sobre las consecuencias del LA/FT.
- Elevado índice de informalidad en la economía.
- Escasa presencia del Estado en la totalidad del territorio nacional.
- Deficiente regulación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y quiebras en el sistema de supervisión en materia de LA/FT.
- Inexistencia de la obligación de inscribir en los Registros Públicos información sobre el titular real de personas jurídicas.
- Debilidad del sistema sancionador en materia de LA/FT.
- Dificultad para el supervisor de asumir la actividad de supervisión y sanción por incumplimiento de los sujetos obligados que tiene asignados para ello.
- Ausencia o dificultad en la comunicación de operaciones sospechosas por parte de determinados sujetos obligados.
- Falta de concienciación entre los APNFD sobre la necesidad del cumplimiento de sus obligaciones y deficiente aplicación del marco preventivo.
- Ausencia de conocimiento especializado en los SO de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo de LA/FT.



• Escaso involucramiento de determinadas asociaciones representativas de intereses gremiales de SO en la aplicación de las medidas en materia de LA/FT.

JURISDICCIÓN "B"

Información General:

- 1. Marco Legal LA/FT
- 2. Procedimientos y Prácticas de Supervisión
- 3. Disponibilidad y Aplicación de Sanciones Administrativas
- 4. Disponibilidad y Aplicación de Sanciones Penales
- 5. Disponibilidad y Efectividad de los Controles de operación en la jurisdicción
- 6. Integridad del Personal de la Empresa/Profesión
- 7. Conocimiento sobre LA del Personal de la Empresa/Profesión
- 8. Efectividad de la Función de Cumplimiento (Organización)
- 9. Efectividad del Monitoreo y Reporte de Actividades Sospechosas
- 10. Disponibilidad y Acceso a la Información sobre la Titularidad Real
- 11. Disponibilidad de Infraestructura de Identificación Fiable
- 12. Disponibilidad de Fuentes de Información Independientes

Variables de Vulnerabilidad Inherente:

- 1. Tamaño/volumen total de la empresa/profesión
- 2. Perfil de la Base de Clientes de la empresa/profesión
- 3. Nivel de actividad de dinero en efectivo asociada con la empresa/profesión
- 4. Otros factores de vulnerabilidad, incluyendo: La venta de servicios y la relación continua no presencial; Uso de agentes; Uso anónimo del producto; Dificultad para rastrear transacciones (por ejemplo, uso de cuentas de fideicomiso de clientes agrupados, leyes de secreto profesional o reglas de ética, privilegio de abogado/ cliente, privilegio legal/profesional y privilegio de trabajo documento/producto); Existencia de tipologías de LA sobre abuso de la empresa/profesión; Uso de la empresa/profesión en esquemas de fraude o evasión de impuestos.



III. CONCLUSIONES

- a) El 73% de las APNFD sin regulador prudencial son supervisadas principalmente por la entidad de Administración Tributaria, el 26% por la Unidad de Inteligencia Financiera y el 1% por entidades de supervisión financiera.
- b) La concentración de éstas se encuentra en actividades inmobiliarias (26,829), seguido por empresas constructoras con el 21% (19,703), agentes inmobiliarios 19% (18,024), préstamos no bancarios 11% (10,815) compraventa de vehículos automotores con el 4% (3,812). El restante 16% corresponde a las demás categorías que agrupan un total de 14,908 APNFD. Las empresas constructoras, préstamos no bancarios y compraventa de vehículos, las cuales responden a la identificación de sectores vulnerables de LA/FT por parte de los países.
- c) El 20% de las personas que realizan supervisión a APNFD no reciben capacitación para fortalecer la función supervisora.
- d) Las APNFD de mayor riesgo son supervisadas por algunas jurisdicciones de forma anual, por otras cada dos y tres años. La supervisión extra situ es realizada de forma bianual, cada dieciocho meses, o cada tres años. Cabe mencionar que de igual forma los supervisores toman en cuenta el sector o casos particulares para realizar supervisión a los SO.
- e) El 67% de los supervisores cuentan con herramientas tecnológicas para la gestión de actividades de supervisión a APNFD y el 33% realiza la gestión de forma manual.
- f) Las matrices de riesgo de sectores de riesgo de LA/FT toman en cuenta el análisis de riesgo interno, operacional y geográfico. Asimismo, se utiliza la información enviada por los SO a través de los reportes objetivos periódicos e información externa macroeconómica y tributaria. Así como, información de volumen de productos y servicios.
- g) Los criterios de selección de APNFD a supervisar utilizados por las jurisdicciones contemplan de igual manera la zona geográfica de los SO, el ambiente de control en cuanto a las supervisiones realizadas anteriormente, información de reportes objetivos periódicos, reportes de operación sospechosa, sanciones administrativas aplicadas anteriormente y participación de causas penales.
- h) En términos comunes de respuestas provistas, la información que se solicita a las APNFD durante el proceso de supervisión es la siguiente:
 - ✓ Manual de procedimientos de prevención de LA/FT
 - ✓ Estatutos, balances
 - ✓ Información del OC
 - ✓ Programas de capacitación
 - ✓ Clientes PEP
 - ✓ Código de ética
 - ✓ Documentos de acreditación



- ✓ Muestra de clientes
- ✓ Empleados, organigrama, tipos de clientes y sucursales
- ✓ Registro de operaciones sospechosas
- ✓ Resultados auditoría interna y externa
- √ Herramientas tecnológicas de medición de riesgo
- ✓ Herramientas tecnológicas para monitoreo de transacciones
- ✓ Bases de datos de transacciones
- ✓ Canales de distribución
- ✓ Volumen de transacciones
- Comunicación del Manual de procedimientos a empleados
- √ Régimen de sanciones disciplinarias
- ✓ Operaciones en efectivo y transferencias de fondos
- ✓ Idoneidad junta directiva
- Políticas y procedimientos de contratación de personal
- ✓ Cantidad de clientes y riesgo de clientes
- ✓ Productos y servicios que ofrece el SO
- i) Posterior a los procesos de supervisión, los supervisores realizan informes de resultados, derivado de los cuales se procede a establecer las posibles acciones correctivas que proceden conforme a los hallazgos identificados. Los resultados son comunicados a los SO para que estos tomen las medidas correspondientes para el cierre de brechas identificadas. El no cumplimiento de los planes de acciones o implementación de medidas correctivas conlleva a las sanciones administrativas correspondientes.
- j) En general, las razones por las cuales los supervisores han impuesto sanciones administrativas:
 - ✓ Incumplir o no aplicar los procedimientos necesarios para la detección de operaciones inusuales y sospechosas
 - ✓ No registrar operaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente
 - ✓ Informe Anual del Oficial de Cumplimiento con información inexacta
 - ✓ Manual de Prevención del LA/FT y/o Código de Conducta no aprobado por el órgano correspondiente o que estos no se encuentren conforme a lo dispuesto en la normativa vigente
 - ✓ No capacitar en materia de prevención del LA/FT
 - ✓ No presentar el Informe Anual del OC dentro del plazo establecido en la normativa vigente
 - ✓ No designar OC.
 - ✓ No proporcionar la información requerida en la forma y plazo.



- ✓ No llevar registros en los formularios de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean clientes ocasionales o habituales.
- k) En cuanto a la ENR de LA/FT, el 50% de las jurisdicciones han incluido en los procesos de la ENR LA/FT a las APNFD. En cuanto a la diseminación de resultados de la ENR LA/FT el 60% ha compartido los resultados con dichas APNFD.